



RESOLUCIÓN NÚM R63/2026

En Valencia a fecha de firma electrónica

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE EN FUNCIONES DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN R51/2026, DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN EOI, F.S.P., EN RELACIÓN CON LA FACULTAD PARA SU FIRMA

ARTURO CASTELLO GARCIA, en funciones de Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL (VIC), con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València (en adelante, "LA FUNDACIÓN"), actuando en su nombre y representación, en virtud de la Resolución 18/2026, de 21 de enero, de la VICEPRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA por la que se acuerda la sustitución temporal de la dirección-gerencia de la entidad por parte del subdirector general.

ANTECEDENTES

PRIMERO. -Mediante Resolución R51/2026, de fecha de firma electrónica, se aprobó la suscripción del Convenio de colaboración entre la Fundación EOI, F.S.P. y la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, para el desarrollo de un proyecto de formación para el empleo juvenil en la ciudad de València durante los ejercicios 2026 y 2027.

SEGUNDO. - En el apartado segundo de la citada Resolución R51/2026 se facultó a la Vicepresidenta de la Fundación para la firma del referido convenio.

TERCERO. - No obstante lo anterior, y por razones organizativas y de funcionamiento interno de la entidad, se ha considerado oportuno que la firma del convenio sea realizada directamente por el Director Gerente de la Fundación, sin que ello suponga alteración alguna del objeto, contenido, obligaciones ni régimen jurídico del convenio aprobado.

CUARTO. - El convenio de colaboración ha sido finalmente firmado por el Director Gerente de la Fundación, de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la entidad, resultando necesario adecuar el contenido de la Resolución R51/2026 a la realidad de la firma efectivamente realizada, a efectos de coherencia, seguridad jurídica y correcta constancia en el expediente administrativo.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Los Estatutos vigentes de la Fundación, y en particular su artículo 28, atribuyen a la Dirección-Gerencia la gestión y administración ordinaria de la entidad, así como el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas por el Patronato, previendo expresamente que la Subdirección General sustituirá a la Dirección-Gerencia en los supuestos de ausencia, vacante, enfermedad o causa de abstención, asumiendo las funciones inherentes a dicho cargo durante el tiempo que se mantenga dicha situación.
4. En aplicación de lo dispuesto en los Estatutos, mediante Resolución R18/2026, de 21 de enero, de la Vicepresidenta del Patronato de la Fundación, se acordó la sustitución temporal del Director Gerente por el Subdirector General, D. Arturo Castelló García, con efectos desde el 23 de enero de 2026, asumiendo este último, mientras se mantenga la causa de sustitución, todas las funciones propias de la Dirección-Gerencia, incluida la facultad de dictar resoluciones y de tramitar y resolver los expedientes administrativos necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados por la entidad

RESUELVO

PRIMERO. – Modificar el apartado segundo de la Resolución R51/2026, de aprobación del Convenio de colaboración entre la Fundación EOI, F.S.P. y la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, que queda redactado del siguiente modo

“SEGUNDO.– Facultar al Director Gerente de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana para la firma del convenio de colaboración, así como para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias para su correcta ejecución y efectividad.”

SEGUNDO. – Mantener íntegramente vigentes el resto de los apartados de la Resolución R51/2026, que no resultan afectados por la presente modificación.

TERCERO. – Disponer la incorporación de la presente resolución al expediente administrativo del convenio y su publicación en los términos previstos en la normativa aplicable en materia de transparencia y publicidad de los convenios

Arturo Castelló García
Director Gerente en funciones